



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-55950

Fecha: 2019-10-10 07:53 Proceso No.: 613099

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: AVENDAÑO BENITEZ JOSE MANUEL

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

**JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**

Representante Legal (o quien haga sus veces)

**ORGANIZACIÓN NEPTUNO SAS**

Carrera 29 B # 71 C – 52

Bogotá D.C

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. 3-2015-37134-1

RESOLUCIÓN No. 2855 del 15 de diciembre de 2017

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **ORGANIZACIÓN NEPTUNO SAS**, identificada con el NIT 900.433.634-2, fue sancionada mediante la Resolución No. 2855 del 15 de diciembre de 2017 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", confirmada por la Resolución No. 802 del 30 de julio de 2018 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición, interpuesto contra la resolución No. 2855 del 15 de diciembre de 2017" y por la Resolución No. 302 del 22 de febrero de 2019 "Por la cual se resuelve un recurso de apelación", esta quedó debidamente ejecutoriada el día 26 de marzo de 2019.

Que los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 2855 del 15 de diciembre de 2017 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden y se imparte una orden", señalan:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad enajenadora **ORGANIZACIÓN NEPTUNO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.433.634-2, representada legalmente por el señor **JOSÉ MANUEL AVENDAÑO BENITEZ** (o quien haga sus veces), para que dentro de los dos (2) meses (calendario) siguiente a la ejecutoria del presente Acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO EMMANUEL V**, ubicado en la Calle 39 A sur No. 50 A -57/63 de esta ciudad, referente a “1. Se cambió la portería, 2. Se suprimió el estacionamiento para personas con movilidad reducida 3. Se suprimió el baño para personas con movilidad reducida”, constituyéndose como deficiencias constructivas y desmejoramientos de especificaciones técnicas, calificadas como de afectación grave como quedó plasmado en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1272 de 13 de octubre de 2016 (Folios 17 a 19) y el Concepto Técnico No. 17-885 de 24 de octubre de 2017 (folio 40 a 43). Ello en el evento que dichos hechos no se haya intervenido al momento de la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la sociedad enajenadora **ORGANIZACIÓN NEPTUNO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.433.634-2, representada legalmente por el señor **JOSÉ MANUEL AVENDAÑO BENÍTEZ** (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.:2-2019-55950

Fecha: 2019-10-10 07:53 Proceso No.: 613099

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: AVENDAÑO BENITEZ JOSE MANUEL

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

*del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de labores de corrección sobre los citados hechos.”*

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en las zonas comunes del **EDIFICIO EMMANUEL V**, ubicado en la Calle 39 A sur No. 50 A - 57/63 de Bogotá.


Que así las cosas y de conformidad con la facultad establecida en el artículo 2º numeral 9º del Decreto 078 de 1987, que permite a la Secretaría imponer multas sucesivas de \$10.000.00 a \$500.000.00 a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos impuestos en uso de las facultades previstas en el decreto antes citado, este Despacho inicia labores de seguimiento a la orden de hacer impuesta.

En virtud de lo expuesto, se requiere que allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,

  
NATALIA TAMAYO CHAPARRO (E)

Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Erika Fernanda Blanco Quimbayo – Abogada Contratista SICV 

Revisó: Diana Marcela Quintero- Profesional Especializado SICV 